

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de diciembre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de diciembre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1355-2010-R.- CALLAO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 473-2010-VRI (Expediente Nº 148232) recibido el 03 de setiembre del 2010 mediante el cual el Vicerrector de Investigación informa del incumplimiento en la presentación del Informe Final del Proyecto de Investigación del profesor auxiliar a tiempo completo Lic. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 710-09-R de fecha 24 de junio del 2009, se aprobó el proyecto de investigación titulado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA BALANZA MAGNÉTICA”, con cronograma de ejecución desde el 01 de junio del 2009 al 31 de mayo del 2010 (12 meses), del profesor auxiliar a tiempo completo Lic. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación remite el Informe Nº 228-2010-CDCITRA-VRI de fecha 09 de agosto del 2010, en el cual la Directora del Centro de Documentación Científica y Traducciones, informa que el mencionado docente ha incumplido con la presentación de su Informe Final de investigación;

Que, la Oficina de Personal mediante Oficio Nº 720-2010-OP del 17 de setiembre del 2010, concluye que el profesor Lic. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY, debe resarcir lo indebidamente percibido por asignación de investigación, por la suma de S/. 1,785.80 (mil setecientos ochenta y cinco con 80/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 de junio del 2009 hasta el 31 de mayo del 2010, incluidos los intereses legales;

Que, de acuerdo al Art. 29º del Reglamento de Proyectos de Investigación aprobado por Resolución Nº 008-97-CU y modificado por Resolución Nº 061-98-CU del 25 de mayo de 1998, los profesores que han incumplido con la presentación del Informe Trimestral o Informe Final y con el contrato, transcurrido los dos (02) o tres (03) meses siguientes de la fecha de vencimiento, según corresponda, y previo cálculo de los intereses legales e informe legal correspondiente; dispone se les efectúe el descuento de la asignación total percibida en la planilla de haberes, equivalente a un tercio de su haber mensual que percibe; a través de la Oficina General de Administración y la Oficina de Personal;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 856-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 07 de diciembre del 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**R E S U E L V E:**

- 1º ESTABLECER**, que el profesor auxiliar a tiempo completo Lic. **JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, ha incumplido con entregar el Informe Final de su Proyecto de Investigación titulado “**DISEÑO Y**

**CONSTRUCCIÓN DE UNA BALANZA MAGNÉTICA”**, aprobado por Resolución N° 710-09-R de fecha 24 de junio del 2009, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.

- 2º **ESTABLECER RESPONSABILIDAD FISCAL**, al mencionado profesor por la suma de S/. 1,785.80 (mil setecientos ochenta y cinco con 80/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 de junio del 2009 hasta el 31 de mayo del 2010, incluidos los intereses legales, por concepto de pago de asignación por investigación indebidamente percibida.
- 3º **DEMANDAR**, al mencionado profesor, que reintegre a nuestra Universidad el referido monto, descontándosele la tercera parte de la remuneración mensual líquida hasta reintegrar la totalidad de lo indebidamente percibido, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Personal que proceda a efectuar las acciones correspondientes a fin de que se recupere estos adeudos.
- 4º **DISPONER**, que al mencionado profesor se le suspenda, de oficio, este reintegro, cuando haya presentado y aprobado el Informe de su Proyecto de Investigación, previo Informe de cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación, sin derecho a reintegro de los montos descontados, los cuales se transfieren a la misma partida del mes siguiente, concordante con el Art. 29º del Reglamento de Proyectos de Investigación, modificado mediante Resolución N° 061-98-CU de fecha 25 de mayo de 1998.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Instituto de Investigación, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FIME; CDCITRA; IIFIME; OPLA; OAL;  
cc. OCI; OGA, OAGRA, OPER; UE; UR; ADUNAC; e interesado.